



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-4415-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 31 de Octubre de 2021

Referencia: RESOLUCION.PAPEL EX. 21507-24955-16-00

VISTO el Expediente N° 21507-24955/16, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, la Resolución MTGP N° 120/2021, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 del expediente citado en el exordio de la presente, luce acta de infracción MT 0413-002967 labrada el 31 de octubre de 2016, a **PALMIERI MABEL SILVIA** (CUIT N° 27-05171725-8), en el establecimiento sito en calle Chiclana N° 366 de la localidad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, con domicilio constituido calle Chiclana N° 366 de la localidad de Bahía Blanca, y con domicilio fiscal en calle Chiclana N° 366 de la ciudad de Bahía Blanca; ramo: servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares; por violación al artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por haberse constatado que se ha solicitado con atraso la rúbrica de hojas móviles o de libro de sueldos y jornales;

Que siendo notificado de la apertura del sumario con fecha 4 de febrero de 2020 conforme cédula obrante a fs. 10, se encuentra a fs. 1, una presentación espontánea efectuada por la parte sumariada con fecha 27 de octubre de 2016, dentro del plazo contemplado en el artículo 57 de la Ley N° 10.149;

Que la parte sumariada en oportunidad de efectuar su descargo en relación a la imputación emanada del acta de infracción, por haberse constatado el atraso en los períodos en que se han asentado los datos en las hojas móviles, manifiesta que el mismo se debe a un error de cálculo y no a un acto de negligencia de su parte;

Que asimismo, la sumariada, en fecha 12 de febrero de 2020, solicita el acogimiento al Régimen de Pago Voluntario previsto por la Resolución MT N° 3/12;

Que conforme lo prevé el artículo 3° del Anexo Único de la Resolución MT N° 3/12, con la solicitud de adhesión el infractor debe reconocer en forma expresa la infracción constatada y renunciar al derecho de interponer acciones administrativas y/o judiciales en referencia a la misma; requisito que en el caso de marras no ve cumplido en virtud de la presentación de parte de la sumariada, citada precedentemente

Que atento no haber dado cumplimiento la parte sumariada a los requisitos previamente citados para la

concesión del Pago voluntario se rechaza el mismo;

Que el acta de infracción de la referencia, se labra porque el día 27 de octubre de 2016 la empresa PALMIERI MABEL SILVIA C.U.I.T. N° 27-05171725-8 con domicilio en calle Chiclana N° 366 de Bahía Blanca, ha solicitado la rubrica atrasada de hojas móviles o libro de sueldos y jornales (artículo 52 Ley nacional N° 20744) correspondientes a los periodos: Julio 2016 a Septiembre de 2016; encuadrándose tales conductas en lo previsto por el artículo 3° inciso "g" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por Ley N° 12.415, afectando a nueve (9) trabajadores;

Que por lo expuesto cobra vigencia el acta de infracción MT 0413-002967, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley 10149;

Que afecta un personal de nueve (9) trabajadores;

Que resulta de aplicación la Resolución MTGP N° 120/2021, en cuanto establece las pautas orientativas para el cálculo de las sanciones de multa por infracción a la normativa laboral;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N°10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, Ley N°15.164 y el Decreto N° 74/2020;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTICULO 1°. Rechazar la solicitud de acogimiento al Régimen de Pago Voluntario instituido en la Resolución N° 3/12 en virtud de las consideraciones antedichas.

ARTÍCULO 2°. Aplicar a **PALMIERI MABEL SILVIA** una multa de **PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000.-)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 9° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por Ley N° 12.415) y la Resolución MTGP N° 120/2021, por los incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción al artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744.

ARTICULO 3°. El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Bahía Blanca. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier
Date: 2021.10.31 20:34:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.10.31 20:34:22 -03'00'